

OBSERVACIONES Y OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS A PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

INVITACIÓN PÚBLICA No. 001 DE 2021
“CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y
SEGURIDAD PARA INSTALACIONES MUEBLES Y ENSERES DE LAS SEDES
INTERNAS Y EXTERNAS DE LA UNIVERSIDAD”



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

RECTORIA
COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

OBSERVACIONES AMCOVIT



observaciones

1 mensaje

Info Amcovit <info@amcovit.com.co>
Para: contratacion@uptc.edu.co

24 de febrero de 2021, 10:20

Buenas tardes

Adjunto observaciones al pliego de condiciones proceso de vigilancia y seguridad privada

gracias

--

JOAQUIN ESTEBAN RAMIREZ ACERO**Departamento Comercial**

info@amcovit.com.co

PBX: 2311003

FAX: 2252597

PAGINA: www.amcovit.com

Sugerimos no imprimir este correo electrónico a menos que sea absolutamente necesario. ¡PIENSE EN SU COMPROMISO CON EL MEDIO AMBIENTE!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje o cualquier archivo transmitido en él, está destinado para el uso exclusivo de la persona a quien va dirigido. Puede contener información de carácter confidencial, reservada o privilegiada y está prohibido y sancionado por la ley usar, revelar, retener, distribuir o copiar alguna de sus partes sin autorización. Si ha recibido este mensaje por error, por favor notifíquelo a la persona que se lo envió por esta misma vía y elimínelo inmediatamente de su sistema.

 **OBSERVACIONES PLIEGO DE CONDICIONES.pdf**
220K



TUNJA, 24 de Febrero de 2021

**Señores
RECTORÍA
COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
Ciudad**

REF. NUMERO DE PROCESO INVITACION PÚBLICA No. 001 DE 2021.

Objeto *"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA INSTALACIONES, MUEBLES Y ENSERES DE LAS SEDES INTERNAS Y EXTERNAS DE LA UNIVERSIDAD".*

FRANKLIN MORENO CARVAJAL, identificado como arece al pie de mi firma y en mi calidad de Representante Legal de **AMCOVIT LTDA**, de manera atenta me permito realizar las siguientes observaciones a la LICITACIÓN del proceso asunto de referencia.

OBSERVACIÓN UNO:

14.3. EXPERIENCIA GENERAL (HABILITANTE): ADMISIBLE/ NO ADMISIBLE

La experiencia deberá ser relacionada según **Anexo. No. 03**. El oferente (persona jurídica, Unión temporal o Consorcio) deberá allegar con su OFERTA, **Mínimo uno (1) Máximo tres (3)** copias de contratos, junto con su acta de recibo final o actas de liquidación o factura (adjuntando en todo caso copia de los contratos), celebrados y ejecutados por el OFERENTE como contratista a **partir del primero (1) de enero de 2015**, cuyo objeto sea el SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, y que sumadas arrojen un valor igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial. Dichos contratos, deben encontrarse registrados en el RUP condición indispensable para su validación, en alguno de los códigos en que se encuentra clasificada la invitación.

NOTAS:

- **Si de la Copia de los Contratos, actas de recibo final o actas de liquidación, no se pueden extraer el servicio prestado según los requisitos expuestos, NO SERÁ TENIDA EN CUENTA PARA LA EVALUACIÓN DE EXPERIENCIA, sin perjuicio de la subsanación.**

Solicitamos a la entidad y en vista de que la experiencia no se pierde con el tiempo acepten experiencia adquirida en cualquier tiempo es decir no limitarla a un tiempo determinado.

Por otra parte, solicitamos se acepten mas de tres (3) certificaciones, esto podría ser hasta cinco (5).

Oficina Principal Bogotá: Calle 74 No.27 B 11 Barrio los Alcázares. PBX: 2311003
Nivel Nacional: Barranquilla, Bucaramanga, Cali, Girardot, Ibagué, Leticia, Medellín, Mitú, Mocoa, Montería, Neiva, Puerto Carreño, Puerto Inírida, Riohacha, San Andrés, Santa Marta, Tunja, Valledupar, Villavicencio.



Por otra parte para la experiencia adquirida en el derecho privado, cuando no se diligencia acta de liquidación solicitamos se acepte solo el certificado de experiencia en virtud de que la misma ya a sido verificada por la cámara de comercio donde se registro la experiencia para el RUP.

Agradecemos la publicación y atención a las presentes quedamos atentos a las respuestas que sobre la misma de la entidad

Atentamente,

FRANKLIN MORENO CARVAJAL
C.C. 79.590.116 de Bogotá
Representante Legal

Oficina Principal Bogotá: Calle 74 No.27 B 11 Barrio los Alcázares. PBX: 2311003
Nivel Nacional: Barranquilla, Bucaramanga, Cali, Girardot, Ibagué, Leticia,
Medellín, Mitú, Mocoa, Montería, Neiva, Puerto Carreño, Puerto Inírida,
Riohacha, San Andrés, Santa Marta, Tunja, Valledupar, Villavicencio.

OBSERVACIONES
SEGURIDAD TREBOL LTDA



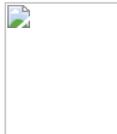
OBSERVACIONES SEGURIDAD TREBOL

1 mensaje

Lizeth <comercialboyaca@seguridadtrebol.com>
Para: contratacion <contratacion@uptc.edu.co>

24 de febrero de 2021, 10:46

atentamente,



LIZETH P. RODRIGUEZ Q.
DIRECTORA CONTRATACIÓN
SEGURIDAD TREBOL LTDA
REGIONAL BOYACA
Cel. 3173744109

 **CUIDA EL MEDIO AMBIENTE**

Usted tarda 5 segundos en imprimir este e-mail, el árbol que se utiliza para hacer el papel tarda **7 años en crecer. Por favor considere su responsabilidad ambiental.**

" NO IMPRIMA ESTE MENSAJE SI NO ES NECESARIO".

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este mensaje y en cualquier archivo o documento adjunto al mismo, es confidencial. Esta dirigida exclusivamente para el uso privado del destinatario y no debe ser difundida ni utilizada por otra persona. Si usted, por error recibe esta comunicación, por favor notifique inmediatamente al remitente por esta misma vía y destruya la comunicación original y sus adjuntos. **SEGURIDAD TREBOL LTDA** no garantiza la transmisión de mensajes electrónicos en forma segura y libre de errores debido a que la información puede ser interceptada, manipulada, dañada, perdida, destruida, pueda llegar tarde, incompleta o conteniendo virus. **SEGURIDAD TREBOL LTDA**, no es responsable por cualquier error u omisión en el contenido de este mensaje, que pueda surgir como resultado de la transmisión de este mensaje electrónico. La información no relacionada con las actividades de **SEGURIDAD TREBOL LTDA**, no es suministrada ni aprobada por la empresa. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de **SEGURIDAD TREBOL LTDA** ni comprometen su responsabilidad. Los empleados y usuarios del sistema de mensaje electrónico están expresamente advertidos de no crear ni enviar enunciados difamatorios; no deben infringir ni efectuar ninguna violación a los derechos de autor y otras disposiciones legales a través de comunicaciones y mensaje electrónico. Cualquier comunicado de esta naturaleza es contrario a la voluntad y la política de **SEGURIDAD TREBOL LTDA**. El directo responsable por la información contenida en esta comunicación, es quien la firma o el autor de la misma.

 **OBSERVACIONES SEGURIDAD TREBOL LTDA.pdf**
879K



CENTRO DE MONITOREO DE ALARMAS COMPUTARIZADO

Tunja, 24 de Febrero de 2021.

Señores

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.

Ciudad

Ref. Observaciones a al **PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DE LA INVITACION PÚBLICA No. 001 DE 2021 CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA INSTALACIONES, MUEBLES Y ENSERES DE LAS SEDES INTERNAS Y EXTERNAS DE LA UNIVERSIDAD.**

OBSERVACION No. 1

Numeral 14.3.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA (HABILITANTE)

14.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA (HABILITANTE)

Anexo No. 03A. El proponente deberá allegar con su oferta máximo dos (2) contratos, junto con su acta de recibo final y/o acta de liquidación y/o certificación (adjuntando en todo caso copia de los contratos), celebrado y ejecutado por el OFERENTE con una entidad pública y/o instituciones educativas de carácter privado, después del 1 de enero de 2015, cuyo objeto haya sido la prestación de SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, y que sumadas arrojen un valor igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial de la Presente Invitación, expresado en S.M.L.M.V. Dichos contratos, deben encontrarse registrados en el RUP condición indispensable para su validación, en alguno de los códigos en que se encuentra clasificada la invitación.

Teniendo en cuenta que las alcaldías y gobernaciones contratan el servicio de vigilancia y seguridad privada en donde hemos evidenciado que dentro del objeto y dentro de sus puestos operativos a ejecutar contratan vigilancia privada para instituciones educativas públicas, al ser estas entidades públicas entendemos que se cumpliría con el requisito establecido en el pliego de condiciones definitivas en cuanto al numeral 14.3.1 experiencia específica habilitante. ¿Es correcta nuestra apreciación?

De ser negativa nuestra apreciación para la universidad, solicitamos respetuosamente se nos dé respuesta con fundamentos jurídicos del por qué esta no cumpliría.

OBSERVACION No. 2

Numeral 14.4.1 REQUISITOS DEL PERSONAL REQUERIDO

A. COORDINADOR GENERAL Y/O DE SEGURIDAD.

Oficial o Suboficial retirado de las fuerzas militares o de policía.
Curso de Evaluador por competencias debidamente certificado por Entidad Competente (SENA), para ello.

El Coordinador ofrecido, deberá acreditar credencial de Consultor de Seguridad Privada, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 literal a) del Decreto 2885 del 4 de agosto de 2009: " Por el cual se modifica el artículo 34 del Decreto 2187 de 2001 en lo relacionado con los requisitos de Asesor, Consultor y/o Investigador en Seguridad" o por el titular de la Licencia de Funcionamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Decreto 019 de 2012.



CENTRO DE MONITOREO DE ALARMAS COMPUTARIZADO

Solicitamos respetuosamente se ajuste el perfil del coordinador en cuenta a la acreditación de evaluador en competencias laborales, teniendo en cuenta que el Sena no expide este certificado con el nombre de curso sino como formación.

Lo anterior se solicitamos con el fin de no hacer incurrir a los oferentes en la presentación de la oferta y que al momento de la calificación de la propuesta no se habilite porque en esta acreditación no diga la palabra curso.

OBSERVACION No. 3

Numeral 14.4.1 REQUISITOS DEL PERSONAL REQUERIDO B. SUPERVISOR GENERAL

Bachiller y/o tecnólogo
Acreditar Capacitación en brigadas de emergencia
Acreditar credencial como supervisor expedida por el proponente junto con el reporte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. En caso que el proponente sea un consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura, se acepta la vinculación a uno de ellos.

Solicitamos respetuosamente se ajuste el perfil del supervisor general en cuenta a la acreditación de capacitación de brigadas de emergencia, teniendo en cuenta que los organismos de socorro muchas veces no están facultados en expedir el certificado o constancia donde diga la palabra capacitación.

Ejemplo la defensa civil expide así:



Lo anterior se solicitamos con el fin de no hacer incurrir a los oferentes en la presentación de la oferta y que al momento de la calificación de la propuesta no se habilite porque en esta acreditación no diga la palabra curso.

OBSERVACION No. 4

Numeral 16.2.1 ESTUDIOS ADICIONALES DEL PERSONAL DE SUPERVISION A. SUPERVISOR GENERAL

DESCRIPCION	PUNTAJE
El Supervisor General que acredite diplomado de 120 horas como mínimo y/o curso de 60 horas, en temas relacionados con administración en seguridad educativa y/o talento humano se le otorgaran 100 puntos.	100 Puntos



CENTRO DE MONITOREO DE ALARMAS COMPUTARIZADO

Para obtener los 120 puntos la universidad establece que se podrá acreditar con un curso de 60 horas en temas relacionados con administración de seguridad educativa y/o talento humano, al ser este requisito para el supervisor general y que la superintendencia de vigilancia y seguridad privada en la resolución 4973 del 2011 en el cual se puede evidenciar el pensul académico y las capacitaciones que pueden obtener los vigilantes, manejadores caninos, operadores de medios tecnológicos y SUPERVISORES entendemos que se podrá cumplir con especialización de supervisor en entidades educativas. ¿Es correcta nuestra apreciación?

De ser negativa nuestra apreciación, solicitamos respetuosamente se nos dé respuesta con fundamento jurídico teniendo en cuenta que la resolución 4973 del 2011 de nuestro ente rector establece los ciclos de capacitación en vigilancia y seguridad privada que para el caso del objeto a contratar aplica y más aún cuando están solicitando este requisito para un supervisor de empresa de vigilancia y seguridad privada.





CENTRO DE MONITOREO DE ALARMAS COMPUTARIZADO

OBSERVACION No. 5

Numeral **16.2.2 DOMICILIO PRINCIPAL Y/O SUCURSAL**

DESCRIPCION	PUNTAJE
El oferente que acredite que cuenta con domicilio principal y/o sucursal en cualquier ciudad o municipio del Departamento de Boyacá	100 Puntos

NOTA: Lo anterior, se acreditará con el diligenciamiento del Anexo No. 09, con el acto administrativo expedido por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada, junto con el certificado de cámara de comercio de la jurisdicción. En caso de unión temporal o consorcio se puede acreditar con uno de los miembros del respectivo consorcio o unión temporal.

En el pliego de condiciones definitivo la entidad en la parte habilitante establece que se debe acreditar licencia de funcionamiento donde se tenga autorizado sede principal, sucursal o agencia en la ciudad de Tunja. Ahora bien, vemos que en el numeral en mención vuelven a solicitar el mismo requisito del proyecto de pliego solo con la salvedad que da la posibilidad de acreditar otra sede en cualquier municipio de Boyacá diferente a la habilitante (Tunja).

La superintendencia de vigilancia y seguridad autoriza a las empresas para operar a nivel nacional, por ende se estaría dando cumplimiento a la autorización para operar en cada uno de las municipio del departamento de Boyacá, en los cuales se cubre los sitios donde se requieren los servicios; contar con 2 oficinas en el mismo departamento para el mismo contrato no genera diferencia a las empresas que contamos con una sede en la ciudad de Tunja para dar respuesta a los requerimientos que la entidad solicite.

Si la universidad requiere una sede adicional a la sede de Tunja, para reaccionar frente alguna eventualidad para eso se cuenta con el personal operativo supervisores de cada zona con el fin de dar cumplimiento a todo requerimiento. De este requisito genera la inquietud de el por qué solo se requiere una sede adicional en cualquiera de los municipios de Boyacá diferente a la de Tunja, quedando el requisito igual al proyecto de pliego de condiciones, en el cual **se evidencia el favorecimiento a una sola empresa** que es quien cumple con este requisito.

Así mismo no es claro cómo se debe acreditar este requisito en caso de unión temporal por lo que la universal debe dejar claro el pliego con el fin de no hacer incurrir en error a los posibles oferentes. Tampoco es claro que en caso de unión temporal si los dos integrantes tienen sede en Tunja cumplirá con este requisito.



SEGURIDAD TREBOL LTDA.

Vigilancia Privada

Nit.800.185.215-2

Licencia de Funcionamiento Autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

CENTRO DE MONITOREO DE ALARMAS COMPUTARIZADO

De no aceptar nuestra observaciones solicitamos respetuosamente se den respuesta a nuestra observación con fundamento jurídico.

Cordialmente,

YEIMI ALEXANDRA ZANGUÑA BARON,

Representante Legal

SEGURIDAD TREBOL LTDA

OBSERVACIONES SEGURIDAD DIGITAL

**Solicitud aclaración Pliegos Definitivos Proceso INVITACIÓN PÚBLICA 001 de 2021**

1 mensaje

comercial@seguridaddigital.co <comercial@seguridaddigital.co>
Para: contratacion@uptc.edu.co

24 de febrero de 2021, 10:58

Buenos días

Remitimos solicitud de aclaración para el proceso en referencia

Quedamos atentos

Gracias, cordialmente

**JONATHAN CASTILLO GARZÓN**

DIRECTOR COMERCIAL

SEGURIDAD DIGITAL LTDA.

T: 6163833 Ext.107 M: + 57 316 636 4346

F: 6213053

D: Cra 21 No. 83a - 27 Bogotá - Colombia

W: www.seguridaddigital.co info@seguridaddigital.co



Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

AVISO LEGAL CONFIDENCIALIDAD

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, la ley 1273 del 5 de Enero de 2009, el Decreto 1377 de 2013 y sus Decretos reglamentarios; **Seguridad Digital Ltda.**, Identificada con NIT. 800.248.541-0, en calidad de **RESPONSABLE**, le informa lo siguiente: El presente correo electrónico puede contener información confidencial o legalmente protegida y está destinado única y exclusivamente para el uso del destinatario(s) previsto, para su utilización específica. Se le notifica por este medio que está prohibida su divulgación, revisión, transmisión, difusión o cualquier otro tipo de uso de la información contenida por personas diferentes al destinatario original. Si Usted no es el destinatario a quien se desea enviar este mensaje, tendrá prohibido darlo a conocer a persona alguna, así como a reproducirlo o copiarlo. Si recibe este mensaje por error, favor de notificarlo al remitente de inmediato y desecharlo de su sistema. Los correos electrónicos no son seguros y no se pueden garantizar que estén libres de errores, ya que pueden ser interceptados, modificados, o contener virus. Cualquier persona que se comunica con nosotros por e-mail se considera que ha aceptado estos riesgos. **Seguridad Digital Ltda.**, no se hace responsable de los errores u omisiones de este mensaje y niega cualquier responsabilidad por daños derivados de la utilización del correo electrónico. Cualquier opinión y otra declaración contenida en este mensaje y cualquier archivo adjunto son de exclusiva responsabilidad del autor y no representan necesariamente las de la empresa. De igual forma, los datos personales que por medio de este correo se soliciten serán tratados de acuerdo con las finalidades del objeto social, y con el fin de dar respuesta y brindar la información relacionada con los temas que sean de su interés y estén relacionados con la relación comercial u operacional que tiene con **Seguridad Digital Ltda.** Los datos personales y de contacto serán conservados en la base de datos automática de Outlook mientras mantenga dicha relación. En todo caso su información podrá ser compartida con los **ENCARGADOS** que en representación de **Seguridad Digital Ltda.**, podrán gestionar su información. Para más información, consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en la página web. www.seguridaddigital.co o en nuestras oficinas.

Servicio al Cliente La calidad del servicio y el desarrollo responsable de nuestras actividades son prioridades para **Seguridad Digital Ltda.**, por ello hemos habilitado el correo electrónico, servicioalcliente@seguridaddigital.co a través del cual podrán felicitarnos, comunicar sus peticiones, sugerencias, quejas y reclamos o comunicarnos si detecta alguna condición que usted sienta afecta su bienestar.

"VIGILADO SUPERVIGILANCIA R.20194100091637 de 27 de septiembre de 2019"

 **Seguridad Digital - Observaciones V3.pdf**
392K

Bogotá, 24 de febrero de 2021

Señores
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
Tunja



CO15/6200



CO15/6201



CO15/6191

Ref.: Proceso de Contratación Invitación Pública No 001 DE 2021 OBSERVACIONES

Yo, **DENICE GARZÓN MALPICA**, identificada con la cedula de ciudadanía No 46.663.325 de Duitama, en mi calidad de representante legal de **SEGURIDAD DIGITAL LTDA**, por medio del presente me permito hacer las siguientes observaciones al pliego de condiciones definitivo del proceso de la referencia:

OBSERVACIÓN No 1

En pliego de condiciones definitivo numeral **14.1. DOCUMENTOS JURÍDICOS** solicita lo siguiente:

“LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - Decreto 356 de 1994 (art. 3). La Universidad requiere que el proponente acredite domicilio principal, sucursal, agencia en la ciudad de Tunja. Se acreditará y verificará mediante la Resolución o acto Administrativo expedido por la Supervigilancia que autorice su apertura en la ciudad de Tunja. En caso de consorcio o uniones temporales uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.”

Solicitamos a la entidad modificar este requisito, exigiendo a cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal acreditar domicilio principal, sucursal o agencia en la ciudad de Tunja, ya que como es bien sabido los contratos de vigilancia que se manejan por Consorcio o Uniones Temporales UT, cada uno de los miembros que la componen maneja diferentes puestos de trabajo, esto quiere decir que al solicitar presencia en la ciudad de Tunja a uno de los integrantes, el otro no tendría como interactuar con la Universidad y esto conllevaría a problemas de comunicación, para evitar inconvenientes de no tener un interlocutor válido con los miembros del Consorcio o unión Temporal, es importante que cada uno presencia en Tunja para que la Universidad pueda interactuar con los integrantes en su totalidad.

OBSERVACIÓN No 2

En el proyecto de pliego definitivo numeral **16.2.4. PROMOCIÓN DE EMPLEO JUVENIL (100 puntos)**, la entidad solicita lo siguiente:

“En cumplimiento al artículo 1 de la Ley 1780 de 2016, políticas de promoción del empleo juvenil, el proponente que garantice como mínimo Diez (10) personas entre 18 y 28 años, entre el personal a vincular para la ejecución del contrato, obtendrá 100 puntos. Para efecto



de la asignación de puntaje, el proponente debe allegar con su oferta dentro de la relación de personal del numeral 15, un mínimo de diez (10) personas entre 18 y 28 años. Lo cual se acreditará con la respectiva cedula o contraseña, certificaciones de vinculación, y respectivas credenciales vigentes expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada por cada vigilante” .

Solicitamos a la entidad incluir dentro de los solicitado, planilla de pago de Seguridad Social, con el fin de garantizar la vinculación del personal propuesto con la empresa, lo cual determinaría el compromiso real del proponente por promocionar el empleo en la población juvenil.



CO15/6200



CO15/6201



CO15/6191

OBSERVACIÓN No 3

En el proyecto de pliego de condiciones numeral **15. FACTORES DE DESEMPATE**, la entidad determina lo siguiente:

“En caso de empate, se procederá de la siguiente manera:

1. Si persiste el empate, se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Si se presenta empate o este persiste y entre los empatados se encuentren Mis pymes, se preferirá a la Mipyme nacional, sea proponente singular, o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, conformada únicamente por Mipymes nacionales. (Anexo 5)
3. Si no hay lugar a la hipótesis prevista en el numeral anterior y entre los empatados se encuentran consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura en los que tenga participación al menos una Mipyme, este se preferirá.

4. Se preferirá a quien tenga en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la presente ley debidamente certificada por la oficina de trabajo de la respectiva zona y contratados por lo menos con anterioridad de un año; igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al de la contratación. Lo anterior se certificará por la junta de invalidez (regional o con el fin de acreditar las calidades y experiencia del coordinador, el proponente allegará con su propuesta los siguientes documentos:

nacional). Según lo dispuesto en la Ley 361 de 1997 (Y normatividad que la modifique o adicione). Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada integrante independientemente de su participación deberá allegar la certificación en los términos establecidos anteriormente.

Si el empate continúa como última opción se acudirá a un sorteo el cual será reglamentado de la siguiente manera:

El sorteo se resolverá mediante balotas.

- Se dispondrá de una bolsa oscura, la cual será exhibida a todos los asistentes a la audiencia pública de adjudicación, para que verifiquen que ésta se encuentre en perfectas condiciones y totalmente vacía y habrá tantas balotas como oferentes empatados haya, las cuales se mostrarán a los asistentes a la audiencia.
- Se numerarán consecutivamente y los oferentes empatados, de común acuerdo establecerán las condiciones para escoger el número ganador.



- En el evento de que no asista alguno de los oferentes que presentó empate o ninguno de éstos, se seguirá la siguiente metodología: Se designará por sorteo entre los asistentes la persona o personas que sacarán las balotas por ellos y se procederá de acuerdo con lo anotado anteriormente.

De esta audiencia se levantará acta suscrita por los funcionarios de la Universidad que intervinieron y oferentes participantes.

ESTUDIOS:

- Suboficial retirado de las fuerzas militares o de policía.
- Profesional en ciencias económicas y administrativas y/o afines, ingeniero industrial o Abogado.
- Curso de Evaluador por competencias debidamente certificado por Entidad Competente para ello.
- Diplomado de 120 horas y/ o cursos de 60 horas como jefe de operaciones en vigilancia y seguridad privada o afines
- Contar con credencial de consultor emitido por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.
- Contar con vinculación al proponente durante los últimos 6 meses, demostrado mediante las planillas de pago de seguridad social.

Experiencia: Contar con 3 años de experiencia como coordinador y/o supervisor y/o jefe de operaciones en el área de vigilancia y seguridad privada y/o sector público, debidamente certificada por la(s) empresa(s) y/o entidad en la(s) cual(es) prestó sus servicios. (...)"

Solicitamos a la entidad replantear el requisito toda vez que el perfil solicitado suma una serie de requisitos con el propósito de garantizar la idoneidad del profesional requerido pero que consideramos debe ser replanteado de la siguiente manera de acuerdo con el presente proceso, procesos anteriores y procesos de similar magnitud en el sector de la vigilancia:

Con respecto al requisito de **ESTUDIOS** solicitar únicamente uno de los requisitos expresados a continuación con su modificación y no la suma de ellos:

- Suboficial retirado de las fuerzas militares o de policía.

O

- Profesional o tecnólogo en ciencias económicas y administrativas y/o afines, ingeniero industrial o afines, o Abogado, o profesional en ciencias militares.

OBSERVACIÓN No 4

De acuerdo con los requisitos de experiencia solicitada tanto general como específica dentro del proyecto de pliego de condiciones y la manera de certificarlo y demostrarlo a través del RUP, solicitamos a la entidad con respecto a este requisito lo siguiente:

Los contratos, ¿deben encontrarse registrados en el RUP?, En caso de ser así se verificará su firmeza en la audiencia de adjudicación condición indispensable para su validación, el cual debe estar vigente y en firme para su validación



CO15/6200



CO15/6201



CO15/6191



OBSERVACIÓN No 5

Solicitamos respetuosamente, incluir de acuerdo con el **Artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020**, los nuevos factores de desempate establecidos, los cuales son:

- “1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.



CO15/6200



CO15/6201



CO15/6191



8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

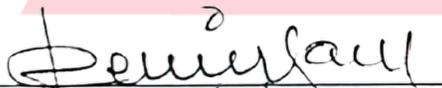
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.”

Cordialmente,



DENICE GARZON MALPICA
C.C. No.46.663.325 de Duitama
Representante legal
SEGURIDAD DIGITAL LTDA
Correo electrónico: comercial@seguridadigital.co



CO15/6200



CO15/6201



CO15/6191



BUSINESS ALLIANCE + SECURE CHANGES
CERTIFICADO BASC
COLBOG00724



COMISIÓN DE COMERCIO E INTEGRACIÓN
COLOMBIO - PERUANA



INTERNACIONAL



AMCHAM
COLOMBIA
CAMARA DE COMERCIO
COLOMBIO AMERICANA

OBSERVACIONES
LAURA MEJIA



Departamento de contratacion <contratacion@uptc.edu.co>

ENVIO OBSERVACIONES Invitación Publica No.001 de 2021.

1 mensaje

Sandra Lopez <samilocris2020@gmail.com>
Para: contratacion@uptc.edu.co

24 de febrero de 2021, 11:05

 **OBSERVACIONES UPTC.pdf**
11K

Tunja, Febrero 24 de 2021.

Señores

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.

Ciudad

Ref. PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DE LA INVITACION PÚBLICA No. 001 DE 2021.

Observación 1.

La entidad establece que en la parte habilitante se debe acreditar licencia de comunicaciones nacional, solicitamos se incluya dentro de los factores de calificación (puntos) licencia de comunicaciones donde el proponente cuenta con frecuencias municipales al menos para 3 municipios donde se prestara el servicio.

Lo anterior se solicita ya que si la universal esta requiriendo licencia de funcionamiento para Tunja en el factor habilitante y licencia de funcionamiento para otro municipio en el departamento de Boyacá para otorgar puntaje, porque no hacer lo mismo con la licencia de comunicaciones.

¿O será que la universal está favoreciendo a algún proponente en específico? ¿Será el actual contratista quien es la única empresa que tiene dos sedes en el departamento?

Atentamente,

Laura Mejía.

OBSERVACIONES SEGURIDAD DIGITAL

**RE: Solicitud aclaración Pliegos Definitivos Proceso INVITACIÓN PÚBLICA 001 de 2021**

1 mensaje

comercial@seguridaddigital.co <comercial@seguridaddigital.co>
Para: contratacion@uptc.edu.co

24 de febrero de 2021, 11:38

Buenos días

Adjuntamos nuevamente documento de observaciones, aclarando que el mismo fue enviado dentro del plazo establecido en los pliegos de condiciones definitivos, pero por error humano las observaciones (No. 3, 4 y 5) se sobrescribieron.

El documento adjunto aclara en su totalidad la observación No. 3 por la cual hacemos la solicitud a la Entidad

Quedamos atentos

Gracias, cordialmente

**DIRECTOR COMERCIAL****SEGURIDAD DIGITAL LTDA.**

T: 6163833 Ext.107 M: + 57 316 636 4346

F: 6213053

D: Cra 21 No. 83a - 27 Bogotá - Colombia

W: www.seguridaddigital.co info@seguridaddigital.co

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

AVISO LEGAL CONFIDENCIALIDAD

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, la ley 1273 del 5 de Enero de 2009, el Decreto 1377 de 2013 y sus Decretos reglamentarios; **Seguridad Digital Ltda.**, Identificada con NIT. 800.248.541-0, en calidad de **RESPONSABLE**, le informa lo siguiente: El presente correo electrónico puede contener información confidencial o legalmente protegida y está destinado única y exclusivamente para el uso del destinatario(s) previsto, para su utilización específica. Se le notifica por este medio que está prohibida su divulgación, revisión, transmisión, difusión o cualquier otro tipo de uso de la información contenida por personas diferentes al destinatario original. Si Usted no es el destinatario a quien se desea enviar este mensaje, tendrá prohibido darlo a conocer a persona alguna, así como a reproducirlo o copiarlo. Si recibe este mensaje por error, favor de notificarlo al remitente de inmediato y desecharlo de su sistema. Los correos electrónicos no son seguros y no se pueden garantizar que estén libres de errores, ya que pueden ser interceptados, modificados, o contener virus. Cualquier persona que se comunica con nosotros por e-mail se considera que ha aceptado estos riesgos. **Seguridad Digital Ltda.**, no se hace responsable de los errores u omisiones de este mensaje y niega cualquier responsabilidad por daños derivados de la utilización del correo electrónico. Cualquier opinión y otra declaración contenida en este mensaje y cualquier archivo adjunto son de exclusiva responsabilidad del autor y no representan necesariamente las de la empresa. De igual forma, los datos personales que por medio de este correo se soliciten serán tratados de acuerdo con las finalidades del objeto social, y con el fin de dar respuesta y brindar la información relacionada con los temas que sean de su interés y estén relacionados con la relación comercial u operacional que tiene con **Seguridad Digital Ltda.** Los datos personales y de contacto serán conservados en la base de datos automática de Outlook mientras mantenga dicha relación. En todo caso su información podrá ser compartida con los **ENCARGADOS** que en representación de **Seguridad Digital Ltda.**, podrán gestionar su información. Para más información, consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en la página web. www.seguridaddigital.co o en nuestras oficinas.

Servicio al Cliente La calidad del servicio y el desarrollo responsable de nuestras actividades son prioridades para **Seguridad Digital Ltda.**, por ello hemos habilitado el correo electrónico, servicioalcliente@seguridaddigital.co a través del cual podrán felicitarnos, comunicar sus peticiones, sugerencias, quejas y reclamos o comunicarnos si detecta alguna condición que usted sienta afecta su bienestar.

"VIGILADO SUPERVIGILANCIA R.20194100091637 de 27 de septiembre de 2019"

De: comercial@seguridaddigital.co <comercial@seguridaddigital.co>
Enviado el: miércoles, 24 de febrero de 2021 10:58 a. m.
Para: 'contratacion@uptc.edu.co' <contratacion@uptc.edu.co>
Asunto: Solicitud aclaración Pliegos Definitivos Proceso INVITACIÓN PÚBLICA 001 de 2021

Buenos días

Remitimos solicitud de aclaración para el proceso en referencia

Quedamos atentos

Gracias, cordialmente



JONATHAN CASTILLO GARZÓN

DIRECTOR COMERCIAL

SEGURIDAD DIGITAL LTDA.

T: 6163833 Ext.107 M: + 57 316 636 4346

F: 6213053

D: Cra 21 No. 83a - 27 Bogotá - Colombia

W: www.seguridaddigital.co info@seguridaddigital.co



Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

AVISO LEGAL CONFIDENCIALIDAD

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, la ley 1273 del 5 de Enero de 2009, el Decreto 1377 de 2013 y sus Decretos reglamentarios; **Seguridad Digital Ltda.**, identificada con NIT. 800.248.541-0, en calidad de **RESPONSABLE**, le informa lo siguiente: El presente correo electrónico puede contener información confidencial o legalmente protegida y está destinado única y exclusivamente para el uso del destinatario(s) previsto, para su utilización específica. Se le notifica por este medio que está prohibida su divulgación, revisión, transmisión, difusión o cualquier otro tipo de uso de la información contenida por personas diferentes al destinatario original. Si Usted no es el destinatario a quien se desea enviar este mensaje, tendrá prohibido darlo a conocer a persona alguna, así como a reproducirlo o copiarlo. Si recibe este mensaje por error, favor de notificarlo al remitente de inmediato y desecharlo de su sistema. Los correos electrónicos no son seguros y no se pueden garantizar que estén libres de errores, ya que pueden ser interceptados, modificado, o contener virus. Cualquier persona que se comunica con nosotros por e-mail se considera que ha aceptado estos riesgos. **Seguridad Digital Ltda.**, no se hace responsable de los errores u omisiones de este mensaje y niega cualquier responsabilidad por daños derivados de la utilización del correo electrónico. Cualquier opinión y otra declaración contenida en este mensaje y cualquier archivo adjunto son de exclusiva responsabilidad del autor y no representan necesariamente las de la empresa. De igual forma, los datos personales que por medio de este correo se soliciten serán tratados de acuerdo con las finalidades del objeto social, y con el fin de dar respuesta y brindar la información relacionada con los temas que sean de su interés y estén relacionados con la relación comercial u operacional que tiene con **Seguridad Digital Ltda.** Los datos personales y de contacto serán conservados en la base de datos automática de Outlook mientras mantenga dicha relación. En todo caso su información podrá ser compartida con los **ENCARGADOS** que en representación de **Seguridad Digital Ltda.**, podrán gestionar su información. Para más información, consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en la página web. www.seguridaddigital.co o en nuestras oficinas.

Servicio al Cliente La calidad del servicio y el desarrollo responsable de nuestras actividades son prioridades para **Seguridad Digital Ltda.**, por ello hemos habilitado el correo electrónico, servicioalcliente@seguridaddigital.co a través del cual podrán felicitarlos, comunicar sus peticiones, sugerencias, quejas y reclamos o comunicarnos si detecta alguna condición que usted sienta afecta su bienestar.

“VIGILADO SUPERVIGILANCIA R.20194100091637 de 27 de septiembre de 2019”

Bogotá, 24 de febrero de 2021

Señores
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
Tunja



Ref.: Proceso de Contratación Invitación Pública No 001 DE 2021 OBSERVACIONES



Yo, **DENICE GARZÓN MALPICA**, identificada con la cedula de ciudadanía No 46.663.325 de Duitama, en mi calidad de representante legal de **SEGURIDAD DIGITAL LTDA**, por medio del presente me permito hacer las siguientes observaciones al pliego de condiciones definitivo del proceso de la referencia:



OBSERVACIÓN No 1

En pliego de condiciones definitivo numeral **14.1. DOCUMENTOS JURÍDICOS** solicita lo siguiente:



“LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - Decreto 356 de 1994 (art. 3). La Universidad requiere que el proponente acredite domicilio principal, sucursal, agencia en la ciudad de Tunja. Se acreditará y verificará mediante la Resolución o acto Administrativo expedido por la Supervigilancia que autorice su apertura en la ciudad de Tunja. En caso de consorcio o uniones temporales uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.”



Solicitamos a la entidad modificar este requisito, exigiendo a cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal acreditar domicilio principal, sucursal o agencia en la ciudad de Tunja, ya que como es bien sabido los contratos de vigilancia que se manejan por Consorcio o Uniones Temporales UT, cada uno de los miembros que la componen maneja diferentes puestos de trabajo, esto quiere decir que al solicitar presencia en la ciudad de Tunja a uno de los integrantes, el otro no tendría como interactuar con la Universidad y esto conllevaría a problemas de comunicación, para evitar inconvenientes de no tener un interlocutor válido con los miembros del Consorcio o unión Temporal, es importante que cada uno presencia en Tunja para que la Universidad pueda interactuar con los integrantes en su totalidad.



OBSERVACIÓN No 2

En el proyecto de pliego definitivo numeral **16.2.4. PROMOCIÓN DE EMPLEO JUVENIL (100 puntos)**, la entidad solicita lo siguiente:



“En cumplimiento al artículo 1 de la Ley 1780 de 2016, políticas de promoción del empleo juvenil, el proponente que garantice como mínimo Diez (10) personas entre 18 y 28 años, entre el personal a vincular para la ejecución del contrato, obtendrá 100 puntos. Para efecto



Principal Bogotá

Carrera 21 No. 83 A 27 Barrio El Polo
PBX: 6163833 FAX: 6213053
e-mail: info@seguridadigital.co

Agencia Tunja

Carrera 1 F No. 40 - 149 Torre 2 Oficina 520
Edificio Marca Business Cel: 3154279165
e-mail: agenciatunja@seguridadigital.co

Agencia Duitama

Calle 16 No. 15-47 Oficina. 402
Cel: 3183380862
e-mail: agenciaduitama@seguridadigital.co

Agencia Medellín

Carrera 79 No. 36-26 Barrio Laureles
Cel: 3166921599
e-mail: agenciamedellin@seguridadigital.co

de la asignación de puntaje, el proponente debe allegar con su oferta dentro de la relación de personal del numeral 15, un mínimo de diez (10) personas entre 18 y 28 años. Lo cual se acreditará con la respectiva cedula o contraseña, certificaciones de vinculación, y respectivas credenciales vigentes expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada por cada vigilante”.

Solicitamos a la entidad incluir dentro de los solicitado, planilla de pago de Seguridad Social, con el fin de garantizar la vinculación del personal propuesto con la empresa, lo cual determinaría el compromiso real del proponente por promocionar el empleo en la población juvenil.

OBSERVACIÓN No 3

En el proyecto de pliego de condiciones numeral **15. FACTORES DE DESEMPATE**, la entidad determina lo siguiente:

“En caso de empate, se procederá de la siguiente manera:

- 1. Si persiste el empate, se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.*
- 2. Si se presenta empate o este persiste y entre los empatados se encuentren Mis pymes, se preferirá a la Mipyme nacional, sea proponente singular, o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, conformada únicamente por Mipymes nacionales. (Anexo 5)*
- 3. Si no hay lugar a la hipótesis prevista en el numeral anterior y entre los empatados se encuentran consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura en los que tenga participación al menos una Mipyme, este se preferirá.*

4. Se preferirá a quien tenga en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la presente ley debidamente certificada por la oficina de trabajo de la respectiva zona y contratados por lo menos con anterioridad de un año; igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al de la contratación. Lo anterior se certificará por la junta de invalidez (regional o con el fin de acreditar las calidades y experiencia del coordinador, el proponente allegará con su propuesta los siguientes documentos:

nacional). Según lo dispuesto en la Ley 361 de 1997 (Y normatividad que la modifique o adicione). Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada integrante independientemente de su participación deberá allegar la certificación en los términos establecidos anteriormente.

Si el empate continúa como última opción se acudirá a un sorteo el cual será reglamentado de la siguiente manera:

El sorteo se resolverá mediante balotas.

- Se dispondrá de una bolsa oscura, la cual será exhibida a todos los asistentes a la audiencia pública de adjudicación, para que verifiquen que ésta se encuentre en perfectas condiciones y totalmente vacía y habrá tantas balotas como oferentes empatados haya, las cuales se mostrarán a los asistentes a la audiencia.*
- Se numerarán consecutivamente y los oferentes empatados, de común acuerdo establecerán las condiciones para escoger el número ganador.*



CO15/6200



CO15/6201



CO15/6191



- En el evento de que no asista alguno de los oferentes que presentó empate o ninguno de éstos, se seguirá la siguiente metodología: Se designará por sorteo entre los asistentes la persona o personas que sacarán las balotas por ellos y se procederá de acuerdo con lo anotado anteriormente.

Solicitamos respetuosamente, incluir de acuerdo con el **Artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020**, los nuevos factores de desempate establecidos, los cuales son:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.



CO15/6200



CO15/6201



CO15/6191



8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

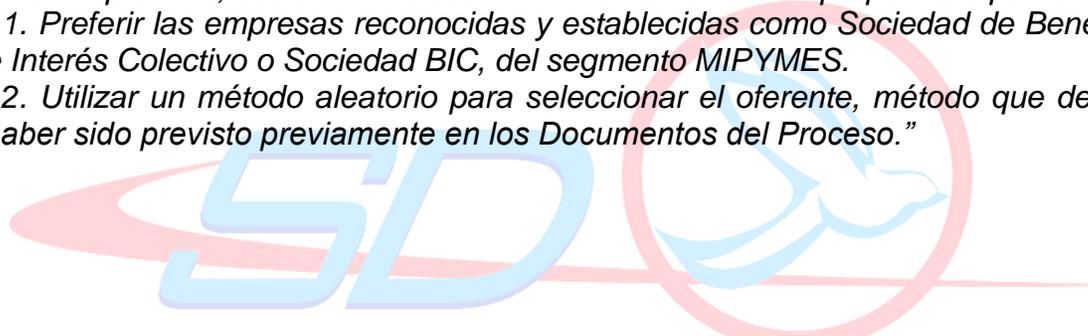
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.”

Cordialmente,



DENICE GARZÓN MALPICA
C.C. No.46.663.325 de Duitama
Representante legal
SEGURIDAD DIGITAL LTDA
Correo electrónico: comercial@seguridadigital.co



CO15/6200



CO15/6201



CO15/6191



BUSINESS ALLIANCE + SECURE CHANGE
CERTIFICADO BASC
COLBOG00724



COMISIÓN DE COMERCIO E INTEGRACIÓN
COLOMBIO - PERUANA



INTERNACIONAL



CÁMARA DE COMERCIO
COLOMBIO AMERICANA

OBSERVACIONES

ANSE LTDA



Departamento de contratacion <contratacion@uptc.edu.co>

OBSERVACIONES_UPTC2021.pdf

1 mensaje

DAVID ANGEL <subgerencia@anseltda.com>
Para: contratacion@uptc.edu.co

24 de febrero de 2021, 16:31

Buenas tardes envió observaciones pliego definitivo.

Enviado desde mi iPhone

 **OBSERVACIONES_UPTC2021.pdf**
2278K



ANSE LTDA

NIT. 830.071.567-9

Agencia Nacional de Seguridad Privada

Licencia de funcionamiento según resolución No. 36507 de Mayo 05 de 2014 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

Vigilancia Armada Fija y Móvil, Escorta a Personas, Vehículos y Mercancías

Bogotá, 24 de febrero de 2021.

SEÑORES:

Universidad Pedagógica y tecnológica de Colombia.

UPTC.

Ref.: Invitación Pública No. 01 de 2021.

ASUNTO: OBSERVACIONES PLIEGO DE CONDICIONES.

LUIS ARTURO JIMENEZ CELY, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.114.147 de PAZ DE RÍO BOYACÁ, actuando: en representación de **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA ANSE LTDA, NIT 830.071.567-9**, y representante legal de la Unión Temporal actual contratista me permito presentar las siguientes observaciones al pliego de condiciones:

- 1. Certificado de existencia y representación legal o de inscripción en la cámara de comercio de Tunja.**

Establece el pliego de condiciones:

Certificado de la Existencia y de Representación Legal

Si se trata de **PERSONA JURÍDICA NACIONAL**, copia del Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, expedido dentro de los treinta (30) días hábiles anterior al cierre del presente proceso.

Dentro de su objeto social se debe acreditar la posibilidad de contratar objeto similar al de la presente invitación, según lo dispuesto en el Artículo 7 del Acuerdo 074 de 2010. (APLICA PARA PERSONAS JURIDICAS)

Si se trata de **PERSONAS JURIDICAS EXTRANJERAS**: Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los siguientes requisitos:

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s)

Atentamente,





ANSE LTDA

NIT. 830.071.567-9

Agencia Nacional de Seguridad Privada

Licencia de funcionamiento según resolución No. 36507 de Mayo 05 de 2014 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

Vigilancia Armada Fija y Móvil, Escorta a Personas, Vehículos y Mercancías

persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.

Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley vigente sobre la materia y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica.

Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberán declarar que, según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 177 del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta que dentro de los documentos técnicos se exige contar con domicilio principal, sucursal, agencia en la ciudad de Tunja, se solicita que se allegue modifique la exigencia del certificado de existencia y representación legal, para incluir el de la sucursal o agencia en caso que la empresa proponente no cuente con domicilio principal en la ciudad de Tunja.

2. Aclaración Certificación de Evaluación del Proveedor de la Uptc:

Constitución del Consorcio o Unión temporal.

Certificación de Evaluación del Proveedor de la Uptc

Tomando en cuenta que éste es un documento expedido por la misma Universidad, de acuerdo con las directrices previstas en el Artículo 9 del Decreto Ley 019 de 2013, no se les solicitará a los oferentes. En todo caso y tomando en cuenta que es requisito de habilitación jurídica que el proveedor de bienes o servicios de la universidad ostente una evaluación igual o superior al 70% según la guía A-AB-P01-G02. La universidad verificará la calificación de los Contratos relacionados en el ANEXO 6 **CERTIFICACION DE CONTRATOS SUSCRITOS CON LA ENTIDAD.**





ANSE LTDA

NIT. 830.071.567-9

Agencia Nacional de Seguridad Privada

Licencia de funcionamiento según resolución No. 36507 de Mayo 05 de 2014 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

Vigilancia Armada Fija y Móvil, Escorta a Personas, Vehículos y Mercancías

Solicitud de aclaración respecto al Anexo 6, ¿Quiénes son los obligados cuando el contratista era una unión temporal? ¿están obligados a reportar y relacionar el anexo 6 los integrantes de una unión temporal contratista de la Universidad?

3. Solicitud de visita técnica:

AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

En virtud de la normativa que regula en forma especial la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, se requiere de las siguientes autorizaciones, permisos o licencias:

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - Decreto 356 de 1994 (art. 3)

El proponente, de forma individual, o todos los miembros de la Unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, debe presentar fotocopia del acto administrativo por medio del cual se le conceda la licencia de funcionamiento que lo habilita para prestar el servicio en modalidades específicas y a través de los medios determinados. La cual se debe encontrar vigente para el momento de la presentación de la oferta y suscripción del contrato. En caso de encontrarse en trámite de renovación adjuntar la licencia vigente y la solicitud de renovación, de acuerdo con la normatividad vigente que regule la materia.

La Universidad requiere que el proponente acredite domicilio principal, sucursal, agencia en la ciudad de Tunja. Se acreditará y verificará mediante la Resolución o acto Administrativo expedido por la Supervigilancia que autorice su apertura en la ciudad de Tunja.

En caso de consorcio o uniones temporales uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

En atención a la practica realizada por algunas empresas, se solicita a la entidad que se reserve el derecho a verificar la existencia y operación real de la sucursal y/o agencia en la ciudad de Tunja, para evitar que empresas sin operación real se presenten y puedan ser adjudicatarias de este proceso de contratación colocando en grave riesgo la ejecución contractual.

4. Experiencia específica:





ANSE LTDA

NIT. 830.071.567-9

Agencia Nacional de Seguridad Privada

Licencia de funcionamiento según resolución No. 36507 de Mayo 05 de 2014
de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

Vigilancia Armada Fija y Móvil, Escorta a Personas, Vehículos y Mercancías

14.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA (HABILITANTE)

Anexo No. 03A. El proponente deberá allegar con su oferta máximo dos (2) contratos, junto con su acta de recibo final y/o acta de liquidación y/o certificación (adjuntando en todo caso copia de los contratos), celebrado y ejecutado por el OFERENTE con una entidad pública y/o instituciones educativas de carácter privado, después del 1 de enero de 2015, cuyo objeto haya sido la prestación de SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, y que sumadas arrojen un valor igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial de la Presente Invitación, expresado en S.M.L.M.V. Dichos contratos, deben encontrarse registrados en el RUP condición indispensable para su validación, en alguno de los códigos en que se encuentra clasificada la invitación.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cualquiera de los integrantes podrá allegar la experiencia requerida.

La certificación, o acta de recibo final o actas de liquidación deberán contener mínimo los siguientes datos:

- Razón social o nombre de la empresa contratante.
- Objeto del contrato
- Valor ejecutado de contrato (incluye adicionales si los hay)
- Duración del Contrato (fecha de iniciación y terminación)
- Dirección y Teléfono del Contratante.

La certificación, o acta de recibo final o actas de liquidación que no cumplan con estos requerimientos no serán tenidas en cuenta para evaluar la experiencia v será causal de rechazo.

Se solicita que atendiendo a las condiciones dadas para la ejecución del servicio de vigilancia y seguridad privada se elimine la exigencia de contratos específicos en seguridad educativa, o al menos se permita acreditar al menos un 50% del valor total del presente proceso, esto en atención a que lo que requiere la entidad para ejecutar el objeto del contrato ya se verifica con la experiencia general, dado que esta exigencia contraviene las actuales políticas de permitir una mayor participación de oferentes.

Esto considerando que si bien la Universidad no esta sometida al estatuto de contratación de la ley 80 de 1993, si lo esta a los principios generales de la contratación estatal entre ellos respetar los principios de pluralidad, transparencia, libre concurrencia.

La entidad limita el proceso de selección al exigir experiencia en contratos específicos de vigilancia educativa, pues esto contraviene la libre concurrencia, al no establecer el decreto 356 de 1994, ninguna modalidad específica de vigilancia educativa, sino que allí se consagra a modo general:

“ARTÍCULO 6o. MODALIDADES PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA. Los servicios de vigilancia y seguridad privada podrán autorizarse en cuatro (4) modalidades:

1. Vigilancia fija. Es la que se presta a través de vigilantes o de cualquier otro medio, con el objeto de dar protección a personas o a bienes muebles o inmuebles en un lugar determinado.



ANSE LTDA

NIT. 830.071.567-9

Agencia Nacional de Seguridad Privada

Licencia de funcionamiento según resolución No. 36507 de Mayo 05 de 2014
de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

Vigilancia Armada Fija y Móvil, Escolta a Personas, Vehículos y Mercancías

2. *Vigilancia móvil. Es la que se presta a través de vigilantes móviles o cualquier otro medio, con el objeto de dar protección a personas, bienes muebles o inmuebles en un área o sector delimitado.*

3. *Escolta. Es la protección que se presta a través de escoltas con armas de fuego, o de servicios de vigilancia y seguridad privada no armados a personas, vehículos, mercancías o cualquier otro objeto, durante su desplazamiento.*

4. *Transporte de valores. Es el servicio de vigilancia y seguridad privada que se presta para transportar, custodiar y manejar valores y el desarrollo de actividades conexas.*

PARAGRAFO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar el desarrollo operativo de estas modalidades”.

Los servicios de vigilancia se encuentran regulados y vigilados por el Ministerio de Defensa en cabeza de la por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, quien a su vez ha señalado el alcance y las funciones que deben tener los servicios de vigilancia, enmarcados en el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada (Artículo 74 del decreto 356 de 1994), que señala los “PRINCIPIOS, DEBERES Y OBLIGACIONES QUE RIGEN LA PRESTACION DEL SERVICIO DEVIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA”

De igual manera el manual de requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente señala en el capítulo de experiencia lo siguiente:

La experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. Por ejemplo, si el Proceso de Contratación es para un servicio de aseo general, el proponente debe tener experiencia en el servicio de aseo, sin que sea relevante el lugar en el cual ha prestado el servicio o quién ha sido el contratante.

Es clara la entidad en señalar que no es relevante el lugar en el cual ha prestado el servicio, que de igual manera aplicaría para el servicio de vigilancia y seguridad privada, pues dicha exigencia no haría mas que limitar y restringir la participación en el proceso.

Por tal motivo solicitamos que la experiencia a acreditar no se restrinja únicamente a la prestación de servicios de vigilancia en el sector educativo sino a cualquier entidad pública o privada donde el proponente tenga experiencia en la prestación del servicio de vigilancia

5. Capacitación en Evaluador por competencias laborales del **SENA**.



ANSE LTDA

NIT. 830.071.567-9

Agencia Nacional de Seguridad Privada

Licencia de funcionamiento según resolución No. 36507 de Mayo 05 de 2014 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

Vigilancia Armada Fija y Móvil, Escorta a Personas, Vehículos y Mercancías

14.4.1 REQUISITOS DEL PERSONAL REQUERIDO

A. COORDINADOR GENERAL Y/O DE SEGURIDAD

Página 25 de 71

DUITAMA - SOGOMOSO - CHIQUINQUIRÁ
8 740 5626

www.uptc.edu.co

Avenida Central del Norte 39 -
Tunja - Boy



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
DE ALTA CALIDAD
MULTICAMPUS
RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MEN / 6 AÑOS

LA UNIVERSIDAD
QUE QUEREMOS

INVITACIÓN PÚBLICA No. 001 DE 2021

Con el fin de acreditar las calidades y experiencia del coordinador, el proponente allegará con su propuesta los siguientes documentos:

ESTUDIOS:

- Oficial o Suboficial retirado de las fuerzas militares o de policía.
- Curso de Evaluador por competencias debidamente certificado por Entidad Competente (SENA), para ello.
- El Coordinador ofrecido, deberá acreditar credencial de Consultor de Seguridad Privada,

Se solicita a la entidad que abra el requisito de evaluador en competencias laborales, de conformidad con la invitación No. 4 de 2020, pues allí no se restringía a esta entidad:

8.1.2 COORDINADOR DE SEGURIDAD

Con el fin de acreditar las calidades y experiencia del coordinador, el proponente allegará con su propuesta los siguientes documentos:

ESTUDIOS:

- Suboficial retirado de las fuerzas militares o de policía.
- Profesional en ciencias económicas y administrativas y/o afines, ingeniero industrial o Abogado.
- Curso de Evaluador por competencias debidamente certificado por Entidad Competente para ello.
- Diplomado de 120 horas y/ o cursos de 60 horas como jefe de operaciones en vigilancia y seguridad privada o afines
- Capacitación en Brigadas de emergencia
- Contar con credencial de consultor emitido por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.
- Contar con vinculación al proponente durante los últimos 6 meses, demostrado mediante las planillas de pago de seguridad social.



ANSE LTDA

NIT. 830.071.567-9

Agencia Nacional de Seguridad Privada

Licencia de funcionamiento según resolución No. 36507 de Mayo 05 de 2014
de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

Vigilancia Armada Fija y Móvil, Escorta a Personas, Vehículos y Mercancías

Nuestra solicitud se encuentra encaminada a que la entidad tenga en cuenta las siguientes dos opciones respecto del requisito, ya sea ACEPTANDO PERSONAL CERTIFICADOS POR OTRAS ENTIDADES DIFERENTES AL SENA, AUTORIZADOS Y ACREDITADOS POR LA ONAC o en su defecto cambiar el requisito por UNA ESPECIALIZACION EN SEGURIDAD.

Para sustentar nuestra solicitud nos permitimos enunciar lo siguiente.

Según el SENA las competencias laborales hacen referencia a lo siguiente;

La competencia laboral es tener los conocimientos y la habilidad para responder satisfactoriamente la demanda de una tarea o actividad, cumpliendo los objetivos establecidos por una institución o empresa. Las competencias son:

- Habilidades
- Conocimientos
- Actitudes

Se dice que una persona es competente cuando implementa estas tres características para la realización satisfactoria de las actividades que desempeña, por ejemplo tener las actitudes correctas en el momento adecuado, tener los conocimientos necesarios para llevar a cabo las tareas que se le encomiendan, aprovechar correctamente los recursos que le son proporcionados.

Este procedimiento tiene como propósito promover y reconocer el aprendizaje y la experticia adquirida a lo largo de la vida laboral de aquellos colombianos que se encuentren vinculados laboralmente, que estén en búsqueda de empleo e independientes y que demuestren, como principal requisito, que tienen una experiencia laboral mínima de un año.

FUENTE: <http://www.sena.edu.co/es-co/formacion/Paginas/Evaluaci%C3%B3n-y-Certificaci%C3%B3n-por-competencias-laborales.aspx>

Ahora bien, el SENA no es único ente en el País autorizado para emitir o CERTIFICAR personal en Competencias o como Evaluador de Competencias Laborales, tal como lo indica el mismo SENA:

Colombia adelanta la Evaluación y Certificación de las Competencias Laborales (ECCL) del talento humano del país, a partir de las normas de competencia laboral definidas por el sector productivo, mediante las Mesas Sectoriales. El SENA **y otros Organismos Certificadores acreditados por el**





ANSE LTDA

NIT. 830.071.567-9

Agencia Nacional de Seguridad Privada

Licencia de funcionamiento según resolución No. 36507 de Mayo 05 de 2014
de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

Vigilancia Armada Fija y Móvil, Escorta a Personas, Vehículos y Mercancías

Organismo Nacional de Acreditación - ONAC, prestan en la actualidad el servicio de certificación de personas. Estos parámetros nacionales, son una herramienta para la valoración de las competencias de los trabajadores, que incluye la demostración de evidencias de conocimiento, producto y desempeño por parte de los candidatos sin importar cómo ni cuándo éstos se hayan adquirido. Así mismo, facilitan la medición, mejoramiento de la calidad, productividad de las empresas y de conglomerados de empresas, cadenas productivas, sectores y regiones.

FUENTE: LINK <http://seccl.sena.edu.co/>

E igualmente lo señala en DNP:

· El Sistema de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales -SECCL cuyo objetivo es organizar, estructurar y operar los procesos de evaluación y certificación de la competencia en las personas con base en estándares de calidad establecidos. En este sistema participa el organismo acreditador de entidades certificadoras de personal (actualmente el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC-); organismos certificadores acreditados para certificar personal y evaluadores calificados y reconocidos para certificar personal.

Fuente: link DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION
<https://anda.dnp.gov.co/index.php/catalog/25/study-description>

Por tal motivo y con el ánimo de permitir la pluralidad de oferentes dentro del proceso y así mismo permitir que empresas con profesionales especializados participen en el proceso y según lo anteriormente expuesto solicitamos a la entidad realizar el ajuste al pliego de condiciones en el siguiente aspecto, **más aún cuando el actual coordinador del contrato cuenta una certificación expedida por una entidad diferente al SENA.**

6. Estudio de seguridad.





ANSE LTDA

NIT. 830.071.567-9

Agencia Nacional de Seguridad Privada

Licencia de funcionamiento según resolución No. 36507 de Mayo 05 de 2014
de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

Vigilancia Armada Fija y Móvil, Escorta a Personas, Vehículos y Mercancías

14.4.4. ESTUDIO DE SEGURIDAD

El oferente que resulte favorecido dentro del presente proceso de selección se **compromete a entregar dentro de los cinco (5) días siguientes** a la adjudicación del respectivo contrato un ESTUDIO DE SEGURIDAD PARA LOS SIGUIENTES PUNTOS: TUNJA (sede central y Pírgua) PAIPA, SOGAMOSO, CHIQUINQUIRÁ, MUSEO DE SOGAMOSO, CASA DE BOGOTÁ Y CREADS DE SOATA Y GARAGOA, según las necesidades requeridas por la Universidad, para la implementación del servicio en el que contengan las recomendaciones y requerimientos básicos para obtener un servicio de calidad, acompañado del estudio fotográfico de cada sede.

El estudio de Seguridad, debe entregarse como mínimo los siguientes requisitos: 1) Vulnerabilidades, 2) Entorno, 3) Direcciones, 4) Recomendaciones, 5) Líneas de Emergencia, 6) Registro Fotográfico.

El estudio de seguridad que trata el presente numeral es de obligatorio cumplimiento para el oferente seleccionado y se convierte en un requisito previo al acta de inicio del respectivo contrato.

Solicitamos a la entidad que este requisito se acredite presentando el respectivo estudio de seguridad junto con la propuesta, toda vez que así se permitirá verificar por la entidad que el futuro contratista en efecto conoce todos los puntos en donde se prestará el servicio sin que pueda alegar durante la ejecución del contrato cambio en los sitios, esto en especial con los medios tecnológicos, pues es claro que sin la correcta verificación de los puntos el oferente no conoce cual es el dispositivo y podrá prever la instalación de los mismos.

7. Sedes.

16.2.2 DOMICILIO PRINCIPAL Y/O SUCURSALES (100 puntos)

DESCRIPCION	PUNTAJE
El oferente que acredite que cuenta con domicilio principal y/o sucursal en cualquier ciudad o municipio del Departamento de Boyacá	100 Puntos

NOTA: Lo anterior, se acreditará con el diligenciamiento del **Anexo No. 09**, con el acto administrativo expedido por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada, junto con el certificado de cámara de comercio de la jurisdicción. En caso de unión temporal o consorcio se puede acreditar con uno de los miembros del respectivo consorcio o unión temporal.

Teniendo en cuenta que esta exigencia es adicional a la habilitante, se solicita se incluya esta aclaración en el pliego de condiciones, toda vez que todos los oferentes obtendrían este puntaje sin realmente acreditar mayores condiciones a las generales, así mismo que este requisito se vincule con un mayor número de sedes, garantizando así que el oferente le entrega a la entidad mayores condiciones de ejecución a la universidad.

8. Condición de Mipyme.



ANSE LTDA

NIT. 830.071.567-9

Agencia Nacional de Seguridad Privada

Licencia de funcionamiento según resolución No. 36507 de Mayo 05 de 2014
de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

Vigilancia Armada Fija y Móvil, Escorta a Personas, Vehículos y Mercancías

15. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate, se procederá de la siguiente manera:

1. Si persiste el empate, se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Si se presenta empate o este persiste y entre los empatados se encuentren Mis pymes, se preferirá a la Mipyme nacional, sea proponente singular, o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, conformada únicamente por Mipymes nacionales. (Anexo 5)

Se solicita a la entidad que este requisito se cumpla de conformidad con el artículo 1 del decreto 957 de 2019, esto es de conformidad con la información del año inmediatamente anterior, es decir, con la información del año 2020, pues la del año 2019, ya no es un criterio que cumpla con las condiciones del decreto en cita:

Artículo 2.2.1.13.2.3. Definición de Ingresos por Actividades Ordinarias.

Para efectos de la clasificación de que trata el presente Capítulo, se entenderá que el concepto de ventas brutas anuales se asimila al de ingresos por actividades ordinarias. Los ingresos por actividades ordinarias son aquellos que se originan en el curso de las actividades ordinarias de la empresa, tales como las actividades de operación y otras actividades que no son consideradas como actividades de inversión o financiación, de conformidad con el marco de información financiera aplicado por la empresa.

Dichos ingresos deberán corresponder a los del año inmediatamente anterior, con corte a 31 de diciembre, a la fecha de presentación de la solicitud de la propuesta o del trámite para el que se quiera hacer valer la clasificación establecida en este Capítulo, verificables de acuerdo con las normas vigentes.

Para las empresas que cuenten con menos de un año de existencia, sus ingresos por actividades ordinarias serán los obtenidos durante el tiempo de su operación, con corte al mes inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la propuesta o del trámite respectivo.

Atentamente,


LUIS ARTURO JIMÉNEZ CELY
C.C. 1.114.147 DE PAZ DE RÍO BOYACÁ
REPRESENTANTE LEGAL
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA ANSE LTDA.

OBSERVACIONES COVISUR

**OBSERVACIONES PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO INVITACIÓN PÚBLICA No. 001 DE 2021**

1 mensaje

Dir Licitaciones <licitaciones@covisurtda.com>
 Para: contratacion@uptc.edu.co

25 de febrero de 2021, 12:51

-

Licitaciones
 Bogota, DC
 Calle 48 # 73 12 -Normandia
 +57(1)4101231 EXT 124
www.covisurtda.com

**AVISO:**

- ◆ Si por error recibe este mensaje, le solicitamos destruirlo.
- ◆ Toda la información consignada y los anexos en este documento son de carácter estrictamente confidencial y está dirigida exclusivamente a su destinatario, sin la intención de que sea revelada o divulgada a otras personas. El acceso al contenido de esta comunicación por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por el Remitente y está sancionado de acuerdo con las normas legales aplicables.
- ◆ El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual no se aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.
- ◆ El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravié, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Igualmente, incurrirá en sanciones penales el que, en provecho propio o ajeno o con perjuicio de otro, divulgue o emplee la información contenida en esta comunicación. En particular, los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el régimen disciplinario.
- ◆ Para dar cumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales, Covisur de Colombia Ltda. Ha creado su Política de Protección de Datos Personales, de Privacidad y de Confidencialidad de la Información, la cual podrá consultar y conocer descargando este documento en el siguiente link:
<http://covisurtda.com/wp-content/uploads/2017/03/POLITICA-DE-PROTECCION-DE-DATOS-COVISUR.pdf>
- ◆ El aviso de privacidad y autorización conforme a la ley 1581 de 2012 para el tratamiento de datos se puede descargar en el siguiente link:
<http://covisurtda.com/wp-content/uploads/2017/03/AVISO-DE-PRIVACIDAD-Y-AUTORIZACION-TRATAMIENTO-DE-DATOS-COVISUR.pdf>
- ◆ El formato de reclamación de datos personales que tiene dispuesto Covisur de Colombia Ltda. Lo puede descargar en el siguiente link:
<http://covisurtda.com/wp-content/uploads/2017/04/RECLAMACION-DE-DATOS-PERSONALES-COVISUR.pdf>

AVISO:

- * Toda la información consignada y los anexos en este documento son de carácter estrictamente confidencial y está dirigida exclusivamente a su destinatario, sin la intención de que sea revelada o divulgada a otras personas. El acceso al contenido de esta comunicación por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por el Remitente y está sancionado de acuerdo con las normas legales aplicables.
- * El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual no se aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.
- * El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravié, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Igualmente, incurrirá en sanciones penales el que, en provecho propio o ajeno o con perjuicio de otro, divulgue o emplee la información contenida en esta comunicación. En particular, los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el régimen disciplinario.
- * Si por error recibe este mensaje, le solicitamos destruirlo.

OBSERVACIONES PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO INVITACIÓN PÚBLICA No. 001 DE 2021.pdf
 317K

Tunja (Boyacá), febrero 25 de 2021

Señores,
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC –
contratacion@uptc.edu.co
Ciudad

**REF.: OBSERVACIONES PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
INVITACIÓN PÚBLICA No. 001 DE 2021**

Respetados Señores,

La suscrita CAROL ANDREA GRANADA GÓMEZ, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 52.828.346 de Bogotá, actuando en representación legal de la Compañía de Vigilancia y Seguridad Privada COVISUR DE COLOMBIA LTDA, Identificada con Nit. 891.502.104-5, me permito realizar las siguientes observaciones al pliego de condiciones definitivo del proceso de la referencia. A saber:

1) Numeral 14.4.1 REQUISITOS DEL PERSONAL REQUERIDO

La entidad dentro de los requisitos habilitantes para este perfil, establece:

“(...)

ESTUDIOS:

- **Oficial o Suboficial retirado de las fuerzas militares o de policía.**
- **Curso de Evaluador por competencias debidamente certificado por Entidad Competente (SENA), para ello.**
- **El Coordinador ofrecido, deberá acreditar credencial de Consultor de Seguridad Privada, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 literal a) del Decreto 2885 del 4 de agosto de 2009: “ Por el cual se modifica el artículo 34 del Decreto 2187 de 2001 en lo relacionado con los requisitos de Asesor, Consultor y/o Investigador en Seguridad” o por el titular de la Licencia de Funcionamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Decreto 019 de 2012.**

EXPERIENCIA:

1. **Tres (3) años de experiencia como coordinador general y/o seguridad, acreditada antes de la fecha de cierre del proceso licitatorio, discriminados así:**

• **Mínimo tres (3) años continuos vinculados al oferente.** Acreditados con la respectiva certificación y planillas de pago de aportes de seguridad social. En caso de que el proponente sea un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se aceptará la vinculación a uno de ellos. **(Subrayado y negrilla fuera de texto)**

(...)”

OBSERVACIÓN:

Al respecto me permito reiterar la observación realizada al pre pliego de condiciones en el sentido de ser aceptado para este cargo ser profesional en ciencias económicas y administrativas y/o afines, ingeniero industrial o Abogado y, no solo oficial o suboficial retirado de las fuerzas militares o de policía. Es decir, se pueda acreditar uno de los dos perfiles, bien sea profesional u oficial.



OHSAS 18001:2007



ISO 14001:2015



ISO 9001:2015

Así mismo, solicito respetuosamente a la Administración que, en aras de propender por la libre concurrencia de oferentes, permita que la vinculación con el oferente para este cargo disminuya a un año, toda vez que lo que demuestra la experiencia e idoneidad del Coordinador requerido por la Entidad, es la experiencia específica en el cargo, mas no la vinculación con un oferente.

2) 16.2.2 DOMICILIO PRINCIPAL Y/O SUCURSALES (100 puntos)

DESCRIPCION	PUNTAJE
El oferente que acredite que cuenta con domicilio principal y/o sucursal en cualquier ciudad o municipio del Departamento de Boyacá	100 Puntos

La entidad dentro de los requisitos ponderables, establece:

OBSERVACIÓN:

Teniendo en cuenta los cambios sustanciales que se presentaron del proyecto al pliego definitivo, me permito solicitar a la Entidad que, para la asignación de este puntaje, se incluyan las agencias, toda vez que la diferencia entre una agencia y una sucursal, solo se diferencia de su forma de administración, mas no de las necesidades operativas, administrativas y logísticas, las cuales demanda la UPTC.

3) Numeral 15. FACTORES DE DESEMPATE

La Entidad establece:

(...)

4. Se preferirá a quien tenga en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la presente ley debidamente certificada por la oficina de trabajo de la respectiva zona y contratados por lo menos con anterioridad de un año; igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al de la contratación. Lo anterior se certificará por la junta de invalidez (regional o nacional). Según lo dispuesto en la Ley 361 de 1997 (Y normatividad que la modifique o adicione). **Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada integrante independientemente de su participación, deberá allegar la certificación en los términos establecidos anteriormente (Subrayado y negrilla fuera de texto)**

(...)"

OBSERVACIÓN:

Respetuosamente, me permito controvertir la posición de la Administración, al manifestar lo siguiente:

“en virtud del principio de selección objetiva que comporta: i) la obligación de fijar previamente los criterios de selección, ii) el llamado público para que, en igualdad de oportunidades, se presenten las ofertas y iii) la transparencia; por lo mismo, se considera prudente requerir que si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada integrante independientemente de su participación, deberá allegar la certificación en los términos establecidos anteriormente” (...)



OHSAS 18001:2007



ISO 14001:2015



ISO 9001:2015

Esta aserción de la Administración, más que propender por el principio de selección objetiva e igualdad de condiciones, restringe de manera sustancial la participación de figuras asociativas, en las cuales uno de los integrantes puede cumplir con este factor de desempate. No se entiende porque la Administración, abruptamente cambia este factor de desempate en este proceso, si siempre la UPTC, se ha caracterizado por respetar este factor de desempate según lo establecido en la norma la cual indica que, en caso de presentación de ofertas por oferentes plurales, uno de ellos puede acreditar dicho requisito.

Así las cosas, solicito en aras de respetar la selección objetiva, libre concurrencia de oferentes e igualdad, se acepte para este factor de desempate, que uno de los integrantes en caso de presentarse consorcios o uniones temporales, pueda acreditar dicho requisito.

Sin otro particular,

Cordialmente,

(Firmado en original)
CAROL ANDREA GRANADA GÓMEZ
Representante Legal
COVISUR DE COLOMBIA LTDA



OBSERVACIONES
GERMAN ECHEVERRY



Departamento de contratacion <contratacion@uptc.edu.co>

OBSERVACIONES INVITACION PÚBLICA No. 001 DE 2021

German Echeverry <gecheverry@grupoaltum.com.co>
Para: contratacion@uptc.edu.co

26 de febrero de 2021, 15:03

Buenas tardes

Por favor confirmar recibido.

Atentamente,



German Echeverry

Director Comercial

✉ gecheverry@grupoaltum.com.co

☎ 310 7585533 📠 (571) 3282912 Ext: 1151

 **OBSERVACIONES.pdf**
357K



VISE
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

Tunja, 24 de febrero 2021

Señores
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
Tunja

Ref: INVITACION PÚBLICA No. 001 DE 2021

Respetados señores:

En atención al pliego de condiciones definitivo de la INVITACION PÚBLICA No. 001 DE 2021 presentamos las siguientes observaciones:

OBSERVACION GENERAL

Sugerimos respetuosamente a la entidad incluir dentro de los factores de calificación y como requisito diferencial que permita evaluar las propuestas en igualdad de condiciones, el siguiente criterio a manera de ejemplo:

Capacitaciones (10 puntos)

Para calificar este aspecto, los oferentes deberán aportar, una constancia suscrita por el representante legal, en la que se compromete a ofrecer un número determinado de horas de capacitaciones dirigidas a los empleados tanto operativo como al personal de la Universidad, las que deberán versar sobre los siguientes temas:

- Prevención y riesgos de accidentes.
- Organización de simulacros y/o evacuaciones
- Prevención de incendios
- Análisis de riesgos y recursos
- Rescate en caso de siniestro
- Medios tecnológicos
- Otros temas relacionados de interés para la entidad



VISE
LTDA

El número de capacitaciones ofertadas se debe presentar en el intervalo comprendido entre 0,000 y 10,000, haciendo claridad en el hecho que no se aceptarán ofertas por debajo de lo indicado, ni se concederá puntaje adicional a aquellas que oferten más de las señaladas. En el evento que NO sean presentadas o se ubique la propuesta por fuera de los intervalos planteados, el puntaje asignado será de CERO, por tanto, el rango de puntaje se concederá de la siguiente manera:

La verificación del número de capacitaciones de cada oferente se llevará a cabo en la evaluación de las ofertas y se hará dando aplicabilidad a la media geométrica, así:

Obtendrá diez (10) puntos el proponente que presente con su oferta la cantidad de capacitaciones que sea igual o se encuentre más cerca a la media geométrica con tres (03) decimales sin truncamiento y sin aproximación. Las demás ofertas tendrán calificación cero (0).

La media geométrica se determinará de la siguiente forma:

$$MG = (C1 * C2 * \dots * Cn) ^ (1/n)$$

Donde,

MG: Media Geométrica

C: Número de horas de capacitaciones

n: Número de propuestas hábiles

De esta manera y con la inclusión de este factor ponderable se da un valor agregado a la entidad sin ningún costo y permite que la evaluación de las ofertas se realice de una manera objetiva que permita concluir el proceso no solo con un empate sino con la mejor oferta para la Universidad.

Atentamente.

DEPARTAMENTO COMERCIAL

VISE LTDA